

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
IMPLANTADOS COCLEARES DE ESPAÑA**

En Valencia, a la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Ester Alba Pagán, Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Vicepresidenta Ejecutiva de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación y el acuerdo del Pleno del Patronato, de fecha 20 de enero de 2021, de delegación permanente de facultades en su persona, elevado a público ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, José Alicarte Domingo, con el número 606 de su protocolo.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, Joan Zamora Arnés, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidente de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE IMPLATADOS COCLEARES DE ESPAÑA** (en adelante Federación AICE), en virtud de las facultades que le confiere su cargo. Tiene su domicilio social en la Calle Fernández Duró núm. 24 (08014) de Barcelona y su NIF es NIF V-61315255.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I. – Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del Encargo de Gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios. Entre estos servicios se encuentra UVdiscapacidad, encargándose la FGUV de realizar la propuesta, planificación y ejecución técnica especializada, administrativa y comunicativa de todo tipo de actuaciones orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades en cuanto a la discapacidad / diversidad funcional se refiere, quedando facultada, entre otras acciones, para el establecimiento de relaciones con organizaciones externas a la Universitat de València, así como la gestión de la firma de convenios de colaboración con instituciones y entidades.

II. – Que la Federación AICE es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos principales asesorar, apoyar y proporcionar servicios a las personas con discapacidades auditivas, pero sobre todo a las personas con implante coclear, sea cuál sea su edad, origen y condición socioeconómica. Se encarga, asimismo, de divulgar, de forma rigurosa, la técnica del implante coclear, concienciando a la sociedad sobre la problemática de las personas con discapacidad auditiva, eliminando barreras a la comunicación y mejorando la accesibilidad.

Asimismo, realiza acciones de prevención de la pérdida auditiva promoviendo campañas de sensibilización dirigidas a todas las edades y situaciones laborales, ocio, estudios, etc., y colabora e intermedia con asociaciones y organismos públicos, a nivel local, regional, estatal, comunitario e internacional, con el fin de obtener ventajas para

las personas asociadas y mejoras en beneficio del conjunto del colectivo con discapacidad auditiva.

III. – Que la FGUV y la Federación AICE, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y finalidades, desean contribuir a facilitar una mayor calidad de vida al colectivo de personas sordas implantadas cocleares, candidatas a serlo y sus familias, así como a la ciudadanía en general, de la cual se estima que el 5% de la población tiene pérdida auditiva severa y/o profunda. Siendo intención de ambas entidades el establecimiento de unas bases de asesoramiento y colaboración mutua, con el fin de avanzar en la concienciación sobre los posibles problemas auditivos de la población, la sensibilización social acerca de las necesidades que tienen las personas con dicha patología para llevar una vida plena y la promoción de medidas para alcanzar un estilo de vida saludable, es por lo que acceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la participación de la FGUV en las acciones y/o actividades que se aprueben por las partes dentro de los siguientes programas promovidos por la Federación AICE:

- **PEACIC – Programa Estatal de Atención al Colectivo de Implantados Cocleares**, subvencionado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Las acciones en las que se compromete a colaborar la FGUV son:

- a. Asesoramiento sobre atención a personas adultas usuarias de implante coclear;

- b. Apoyo en la difusión de las campañas de concienciación y sensibilización sobre el cuidado y prevención de la salud auditiva, tanto en la distribución de materiales físicos entre sus personas beneficiarias, como a través de interacciones en las redes sociales, poniendo especial énfasis en las campañas de visibilización con motivo del Día Internacional del Implante Coclear (25 de febrero) y el Día Mundial de la Audición (3 de marzo);
 - c. Facilitar la disponibilidad de espacios para realizar la Campaña de visibilización del movimiento asociativo del implante coclear de los últimos 25 años (exposición itinerante).
- **COMAC – Comunicación accesible**, subvencionado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Las acciones en las que se compromete a colaborar la FGUV son:

- a. Compromiso de utilización de medios de accesibilidad a la comunicación para garantizar la participación de las personas usuarias de implante coclear;
- b. Asesoramiento, por parte de la Federación AICE, en materia de accesibilidad en audiovisuales de la entidad.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a aprobar anualmente, en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta del presente documento, un Plan de trabajo donde se establecerá la previsión de actividades colaborativas, recogiendo en dicho documento los aspectos básicos a desarrollar.

TERCERA. – ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.

CUARTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por una persona designada por la FGUV y otra por la Federación AICE. Correspondiéndole a la misma la aprobación del Plan de trabajo anual y la resolución de todas las dudas que se planteen en la aplicación del presente convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una (1) vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del documento, y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por períodos sucesivos, hasta un máximo de cuatro (4) años más.

En caso de prórroga, este convenio se mantendrá vigente con todas las condiciones que se recogen en el mismo, salvo que las partes acuerden suscribir otro nuevo con condiciones diferentes a las estipuladas en el presente.

SEXTA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá de, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes quedan legitimadas a difundir, mediante sus canales de comunicación (página web, banner, RRSS), y haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio a sus beneficiarios/as. A este respecto, se establece que la Federación AICE facilitará a la FGUV una memoria anual de las actividades llevadas a cabo en la que se incorporarán los resultados de las actuaciones realizadas.

Asimismo, las partes autorizarán, de forma expresa y para cada caso concreto, el uso de su denominación, y logotipo, durante la duración del presente convenio, exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquieren otros derechos o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación y/o logotipo de la FGUV y de la Federación AICE se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FGUV y la Federación AICE declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, concretamente, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

En ningún caso las partes se cederán entre sí datos de carácter personal relativos a las personas físicas que puedan participar en las actividades y/o acciones que se programen como consecuencia de la ejecución del presente convenio. En consecuencia, el único tratamiento de datos que se genera entre las partes firmantes se limitará al de las personas que suscriben el presente documento, así como los datos de contacto de las personas que interactúen para el buen desarrollo del convenio.

NOVENA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo entre las partes;
- b. Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- c. La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un mes;
- d. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- e. La resolución judicial declaratoria de la nulidad del convenio;

- f. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio;
- g. La expiración del plazo de vigencia del convenio, o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso, la denuncia o la resolución anticipada del presente convenio no implicará su automática resolución, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas ya puestas en marcha.

DÉCIMA. – TRANSPARENCIA

Las partes darán la oportuna difusión al presente convenio de colaboración, en cumplimiento del principio de transparencia recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la normativa autonómica aprobada a tal efecto, concretamente, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la comunidad autónoma de Cataluña, las cuales garantizan una actividad pública fundada en la accesibilidad de la información y en la excepcionalidad de las restricciones que sólo podrán fundamentarse en la protección de otros derechos.

UNDÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Teléfono: *****

e-mail: *****

Por parte de la Federación AICE:

Joan Zamora Arnés

Dirección: C/Fernández Duró núm. 24 (08014) de Barcelona

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

DUODÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán de solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ester Alba Pagán
Vicepresidenta Ejecutiva FGUV

Joan Zamora Arnés
Presidente Federación AICE

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.